

- C) POR DEPOSITO Y GUARDA DE CAMIONES, AUTOMOVILES, TRACTORES, REMOLQUES, CAMIONETAS, FURGONES, FURGONETAS, Y DEMAS VEHICULOS DE CARACTERISTICAS ANALOGAS, CON PESO SUPERIOR A 3.500 KG., POR UNIDAD Y DIA..... 1.600,--
- D) SI EL VEHICULO HUBIESE SIDO CONDUCIDO A UN GARAJE, APARCAMIENTO, O LOCAL MUNICIPAL QUE TUVIESE TARIFAS APROBADAS LA CUOTA SUPLETORIA POR GUARDA Y DEPOSITO, SERA LA QUE SE APLICA PARA LAS CITADAS INSTALACIONES DE GARAJE, APARCAMIENTO O LOCAL.

- C) CAMIONES:
 - DE MENOS DE 1.000 KILOGRAMOS DE CARGA UTIL 4.300,--
 - DE 1.000 A 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA UTIL 8.700,--
 - DE MAS DE 2.999 A 9.999 KILOGRAMOS DE CARGA UTIL 12.500,--
 - DE MAS DE 9.999 KILOGRAMOS DE CARGA UTIL 16.900,--
- D) TRACTORES:
 - DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES 2.300,--
 - DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES 3.600,--
 - DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES 9.300,--
- E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:
 - DE MENOS DE 1.000 KILOGRAMOS DE CARGA UTIL 2.300,--
 - DE 1.000 A 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA UTIL 3.600,--
 - DE MAS DE 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA UTIL 9.400,--
- F) OTROS VEHICULOS:
 - CICLOMOTORES 400,--
 - MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C. 600,--
 - MOTOCICLETAS DE MAS DE 125 HASTA 250 C.C. 1.000,--
 - MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 C.C. 3.000,--

RADICACION

TARIFA

PESETAS
M2/ AÑO

- EN CALLES DE CATEGORIA PRIMERA.....	240,00
- EN CALLES DE CATEGORIA SEGUNDA.....	172,00
- EN CALLES DE CATEGORIA TERCERA.....	123,00
- EN CALLES DE CATEGORIA CUARTA.....	89,00
- EN CALLES DE CATEGORIA QUINTA.....	61,00
- EN CALLES DE CATEGORIA SEXTA.....	43,00

CUANDO SE TRATE DE LOCALES QUE TENGAN FACHADAS A DOS O MAS VIAS PUBLICAS CLASIFICADAS EN DISTINTAS CATEGORIAS, SE APLICARA LA TARIFA QUE CORRESPONDA A LA VIA DE CATEGORIA SUPERIOR, SIEMPRE QUE EN ESTA EXISTA, AUN EN FORMA DE CHAFLAN, ACCESO DIRECTO AL RECINTO Y DE NORMAL UTILIZACION.

PUBLICIDAD

TARIFA

DENTRO DEL CASCO FUERA DEL CASCO
EN EXT. EN INT. EN EXT. EN INT.

A) EXHIBICION DE ROTULOS OPACOS, POR CADA METRO CUADRADO O FRACCION, AL TRIMESTRE	875	435	545	270
LUMINISCENTES, POR CADA METRO CUADRADO O FRACCION, AL TRIMESTRE	1.750	870	820	410
PROYECTADOS EN PANTALLA, CUOTA TRIMESTRAL UNICA, CUALQUIERA QUE SEA SU DIMENSION	1.750	870	820	410
B) EXHIBICION DE CARTELES POR UNA SOLA VEZ Y POR CADA DECIMETRO CUADRADO O FRACCION, SIN QUE PUEDA EXCEDER DE 75 PESETAS	2,50	1,25	2,50	1,25
C) DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD POR LA PUBLICIDAD REPARTIDA Y CARTELES DE MANO, POR CADA CENTENAM DE EJEMPLARES Y POR UNA SOLA VEZ	100	50	100	50

CIRCULACION DE VEHICULOS

TARIFA

PESETAS

A) TURISMOS: <ul style="list-style-type: none"> DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES 1.500,-- DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES 4.300,-- DE MAS DE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES 9.300,-- DE MAS DE 16 CABALLOS FISCALES 12.000,--
B) AUTOBUSES: <ul style="list-style-type: none"> DE MENOS DE 21 PLAZAS 9.300,-- DE 21 A 50 PLAZAS 13.500,-- DE MAS DE 50 PLAZAS 17.500,--

* Número 1057

**CIEZA
EDICTO**

Por don Salvador Cagüelas Ortiz y otro se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento para la actividad de cervecería-restaurante, con emplazamiento en calle Paseo, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 12 de febrero de 1986.—
El Alcalde.

** Número 1159

**ABANILLA
EDICTO**

En las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, y a efectos de posibles reclamaciones, se encuentra

expuesto al público el padrón de circulación, correspondiente al actual año 1986.

Abanilla, 17 de febrero de 1986.
El Alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

* Número 1065

**BENIEL
EDICTO**

Por don Angel Pardo López se ha solicitado licencia de apertura de un cocedero de mariscos, con emplazamiento en Beniel, barrio Raiguero, calle Collao, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 13 de febrero de 1986.
El Alcalde.

* Número 1059

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que a petición de los interesados se tramita expediente para devolución de fianza a los respectivos contratistas de las siguientes obras ejecutadas en esta localidad:

1.—A la Cooperativa Obrera de la Construcción Jumilla, la fianza definitiva constituida para contratar la obra de construcción de 445 nichos en el Cementerio Municipal.

2.—A don Fulgencio Carrillo Alvarez, la fianza constituida mediante aval, por importe de pesetas 128.000, para responder de la obra «Reforma y renovación de alumbrado público en Parque Deportivo, Glorieta y calles de la pedanía de Torre del Rico».

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse las oportunas reclamaciones a la devolución de dichas fianzas, en el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 10 de febrero de 1986.
El Alcalde.